

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-CM-MDP

Villa Punchana, 16 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de mayo de 2024, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2024-SO-MDP, la "Ordenanza Municipal que aprueba el Matrimonio Civil Comunitario San Pedro y San Pablo 2024, en el Distrito de Punchana";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, a través de las ordenanzas, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común;

Que, de acuerdo a lo regulado en el numeral 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los gobiernos locales administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante el Oficio N° 388-2024-GDEyS-MPM, el Gerente de Desarrollo Económico y Social propone la realización de un matrimonio civil comunitario en el presente año 2023 en el Distrito de Punchana y, en ese sentido, solicita la



aprobación del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO SAN PEDRO Y SAN PABLO 2024, EN EL DISTRITO DE PUNCHANA**, estableciendo la exoneración total de pago del derecho de celebración de matrimonio civil, de tal forma que beneficie a aquellas personas que desean formalizar legalmente su unión;

Que, mediante el Oficio N° 603-2024-GPEP-MDP, el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite las opiniones técnica y presupuestal favorables para la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO SAN PEDRO Y SAN PABLO 2024, EN EL DISTRITO DE PUNCHANA**;

Que, mediante el Informe Legal N° 194-2024-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO SAN PEDRO Y SAN PABLO 2024, EN EL DISTRITO DE PUNCHANA**, toda vez que se enmarca en lo previsto por la Ley de la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO SAN PEDRO Y SAN PABLO 2024, EN EL DISTRITO DE PUNCHANA

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil Comunitario San Pedro y San Pablo 2024, en el Distrito de Punchana, exonerándoles del pago de los derechos establecidos en el TUPA a las parejas contrayentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente norma sea aplicable a los contrayentes que residan en el Distrito de Punchana y cumplan con las formalidades y requisitos señalados en el Código Civil, para la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" que se llevará a cabo el día 27 de junio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" se rija por las disposiciones del Código Civil aplicables al Matrimonio Civil. Las personas que pretendan contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentarse al área de Registro Civil, para recabar la información que estimen pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Registro Civil y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región.

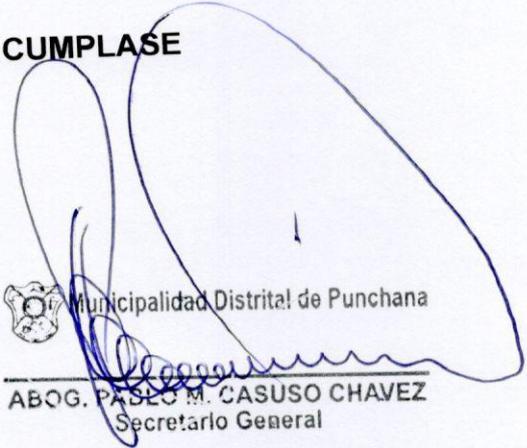
ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana


Olmedo Escalante Chota
Alcalde

Municipalidad Distrital de Punchana


ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General